

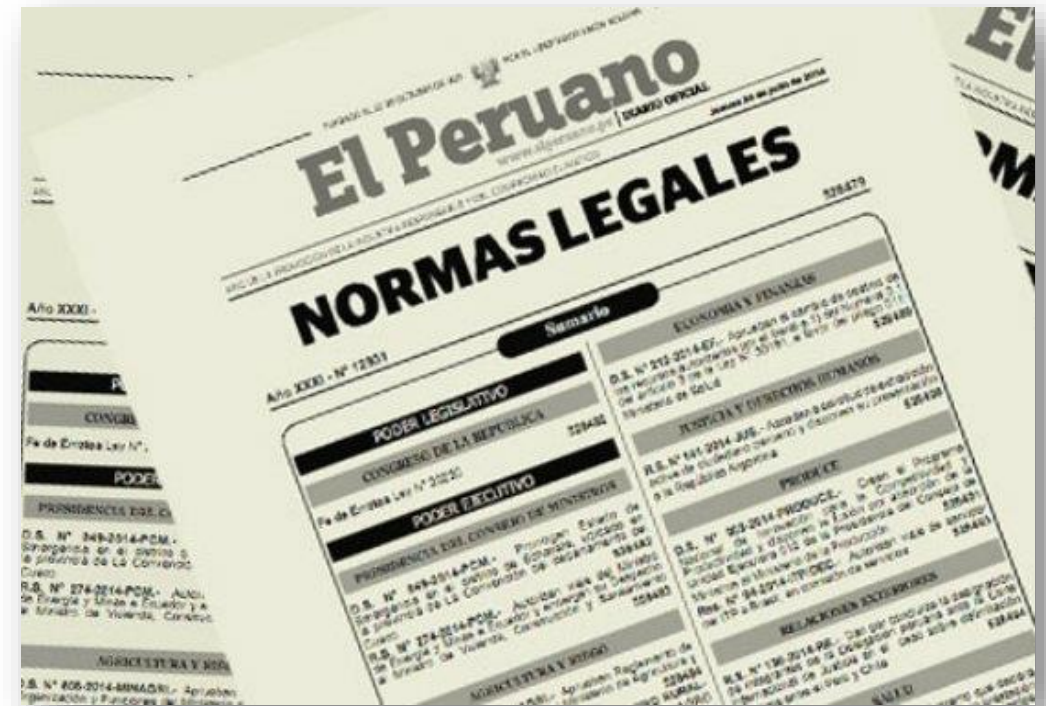
Proyecto de Ley 2303/2021-CR

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PERMITE
LA REELECCIÓN INMEDIATA DE LOS
GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES POR
UN PERIODO ADICIONAL**

Reelección,
prohibiciones
y procedencias

ANTECEDENTES

- ▶ Con fecha 10 de marzo de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30305, que modificó los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, en lo referido, entre otros temas, a que no se permite la reelección inmediata de los gobernadores y vicegobernadores regionales, así como de los alcaldes. Antes de dicha modificación constitucional se permitía la reelección de los alcaldes sin establecer limitación alguna.



ANTECEDENTES

- ▶ **El Congreso de la República aprobó la citada norma, luego de que la Procuraduría Anticorrupción reveló que de los 1.841 alcaldes del período 2010- 2014, nada menos que 1.699 (92%) estaban bajo investigación por peculado de uso, malversación de fondos, negociación incompatible y colusión.**



ANTECEDENTES

- ▶ *En este sentido, la reforma de la constitución optó por el modelo de mejorar el control de la gestión municipal y regional mediante la restricción de esta gestión a un periodo, impidiendo su continuidad por más positiva que haya sido. La limitación a un periodo constitucional obligaba a enmarcar cualquier horizonte de gestión a 4 años, para lograr objetivos de gobierno.*





ANTECEDENTES

- ▶ *Para evitar así la perpetuación de caudillos o el uso del estado para favorecer la reelección, se midió a todas las gestiones al margen de su eficacia y eficiencia, de su carácter democrático o de la evaluación que con su voto hiciesen los electores.*

PROBLEMÁTICA

- ▶ Desde la entrada en vigencia de la no reelección inmediata de gobernadores y vice gobernadores, y de alcaldes provinciales y distritales en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 y 2022 se ha modificado de manera significativa la dinámica política y electoral de los sistemas regionales en el Perú.





PROBLEMÁTICA

- ▶ *Los gobernadores, vicegobernadores, alcaldes provinciales y distritales que tenían interés en mantenerse particularmente activos en los sistemas políticos regionales y municipales, han terminado optando por diferentes estrategias para evitar que la prohibición de la reelección inmediata los aparte del poder.*



PROBLEMÁTICA

- ▶ *De estas estrategias, la más usada ha sido la de ser candidato en su misma provincia o región, pero para una jurisdicción electoral diferente. Cabe destacar además que algunas de estas estrategias han terminado profundizando el alto grado de personalización e improvisación en las dinámicas políticas regionales, siendo así que varias de las autoridades salientes promovieron candidaturas de familiares o personas de confianza en las Elecciones Regionales y Municipales 2018 y 2022.*

PROBLEMÁTICA

- ▶ *Asimismo, toda nueva administración pasa por una etapa de conclusión de las acciones de la anterior administración, con un presupuesto ya formulado para el primer año; luego enfrenta una etapa de maduración de las propuestas de la gestión y su ejecución, lo que, con el límite de 4 años, resultaría difícil poder concretar la totalidad de su plan de gestión municipal.*



PROBLEMÁTICA

- ▶ *Existe una complejidad de los procedimientos de contratación e inversión con recursos públicos y que una buena parte de la gestión suponga el ejercicio de competencias compartidas con sectores de gobierno nacional, conspira contra un uso eficiente y en extenso de un solo periodo.*



PROBLEMÁTICA

- ▶ *Por lo expuesto, sin desmerecer la necesidad de combatir la corrupción en nuestro país, lo cierto es que no existía, y todavía no existe, evidencia alguna que muestre que prohibir la reelección inmediata de algunas autoridades sea un mecanismo eficaz para reducir los niveles de corrupción, por lo cual se debería implementar y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas, que son instrumentos más efectivos para reducir la corrupción a nivel local.*





PROPUESTA DE SOLUCIÓN

- ▶ **El Proyecto de Ley 2303/2021-CR, de mi autoría, propone modificar los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, para permitir la reelección por un único periodo adicional de los gobernadores regionales, alcaldes provinciales y distritales.**
- ▶ **Bajo los alcances de la propuesta legislativa si una autoridad es reelegida para un segundo periodo, culminado este, no podría postular para un tercer periodo y tendrá que dejar el cargo dando pase a la alternancia para que compitan por el cargo otros candidatos que no han asumido dicho cargo.**
- ▶ **Estamos convencidos que un periodo adicional no sólo permitirá realizar trabajos con proyección a largo plazo, sino que también permitirá generar un trabajo más beneficioso para los vecinos de los distritos, provincias y regiones, ya que los alcaldes podrán realmente presentar planes y proyectos serios con la finalidad de incrementar el bien común en la sociedad.**



GRACIAS